

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000382-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2016

VISTO :

El expediente de registro Nº 004813-2016/AD de fecha 12 de Julio del 2016, Informe Nº 0360-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP, de fechas 02 de Agosto del 2016 e Informe Nº 506-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de Octubre del 2016, sobre pago del reintegro de Incentivo Laboral en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P del servidor: **MAURICIO OYOLA FLORES**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante expediente de registro Nº 004813, 2016/AD, presentado por el servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes: **HERBERT GUILLERMO HERRERA GUERRA**, el cual solicita pago del reintegro de Incentivo Laboral en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P;



Que, según Informe Nº0360-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 02 de Agosto del 2016, emitido por el Responsable del Área de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos informa que con Resolución Regional Nº000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de Septiembre del 2012, se aprueba la Directiva Nº004-2012/GRT-GGR-GRPPAT-GR denominada Procedimientos para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a Nivel del Pliego del Gobierno Regional Tumbes. Así mismo, en su Artículo Segundo autoriza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Sede Central y Jefes de Presupuesto de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativas UGELs efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento al Artículo Primero de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000382-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2016

Así mismo, la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº28411, establece respecto al CAFAE lo siguiente.

NOVENA las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos num.067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.1 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrán ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que le corresponden a la misma; por lo tanto esta Unidad es de la opinión que se declare IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago de incentivo laboral de conformidad con lo indicado en el Artículo Segundo antes indicado.

Que, con INFORME Nº506-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de Octubre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Respecto a lo solicitado debemos manifestar que es cierto que mediante Resolución Regional Nº 00518-012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012, se aprueba la Directiva Nº 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada **PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**; autorizándose a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Sede Central y Jefes de Presupuesto de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión de Gestión Educativa UGELS, efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para cumplimiento del Artículo Primero de la citada resolución.

En torno a ello, es de señalarse que en aplicación del numeral 26.2 del Artículo 26º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000382-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 Nov 2016

como cualquier actuación de las Entidades, que afecte gasto público debe supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto";



Asimismo, la Novena Disposición Transitoria de la Ley bajo comentario, establece que las transferencias de fondo públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos Nºs 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2011, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

(...)

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma.

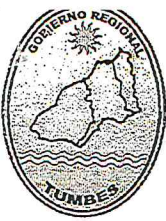


Que, el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



Que, según proveído de fecha 28 de setiembre del 2016 emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Presupuesto no existe opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a la Escala Única de Incentivos que aprueba la Resolución Regional Nº 00518-012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012; en ese sentido, no se puede dar cumplimiento a lo resuelto en la mencionada resolución, por lo tanto, resulta improcedente lo solicitado por el administrado MAURICIO OYOLA FLORES.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000382-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2016

Que, por las razones expuestas la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión: que se **DECLARE IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes: MAURICIO OYOLA FLORES, sobre pago del reintegro de Incentivo Laboral en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor nombrado: MAURICIO OYOLA FLORES, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes sobre pago de reintegro de Incentivo Laboral en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Jacinto Mejía Reyes
GERENTE GENERAL

